

En el tercer año en que la organización se encuentra certificada, se realiza la auditoría de renovación que consiste en verificar el continuo cumplimiento de todos los requisitos de la norma del sistema de gestión de la calidad (conformidad) con la cual fue certificada y la normatividad pertinente, la eficacia del sistema y la pertinencia y aplicabilidad del alcance de la certificación. Enterando al cliente de 120 días hábiles antes de la fecha de caducidad de su certificado para dar inicio a la auditoría de la renovación.

1.1. AUDITORIA DE RENOVACIÓN

- 1.1.1. Las auditorías de renovación debe incluir una auditoría In Situ que requiere firmar el Convenio de colaboración para prestación del servicio de certificación (VALT-FOR-010-04) y Solicitud de Servicios de Certificación (VALT-PRO-010-01) dado que inicia un nuevo ciclo de certificación. Y la primera etapa de revisión documental se aplicará siempre y cuando se hayan generado modificaciones significativas en el sistema de gestión de la calidad del cliente y/o del contexto en el que opera.
- 1.1.2. En la auditoría de renovación se evalúan todos los requisitos de la norma aplicable, informes de auditoría de seguimientos previos y la consideración del desempeño del sistema de gestión en el ciclo de certificación más reciente, y se auditan los sitios conforme al punto 4.2.4 del Procedimiento Auditoria de sistemas de gestión (VALT-PRO-011) en el caso de organizaciones que tengan en su alcance varios sitios certificados, lo cual se consigna en el Plan de Auditoría (VALT-FOR-011-04).
- 1.1.3. Con el fin de realizar seguimiento a las fechas requeridas de auditoría, en el Programa de Auditorías (VALT-FOR-011-02) en donde establece que requiere la realización de la auditoría de renovación, a partir del estudio de la misma se designa el equipo auditor (VALT-PRO-011-01) y a realizar la auditoría con base en el Procedimiento Auditoria de sistemas de gestión (VALT- PRO-011) y el Procedimiento Otorgamiento de la certificación (VALT-PRO-010) determinan tanto las auditorías de seguimiento como las de renovación, en donde se contempla las fechas estimadas de auditorías para estar pendiente de acordar con el cliente certificado, sin embargo el cliente puede iniciar el proceso si desea a partir del gestionamiento de la Solicitud de Servicios de Certificación (VALT-FOR-010-01) en donde establece que requiere la realización de la auditoría de seguimiento o colocándose en contacto con VALT.
- 1.1.4. Continuar con la segunda etapa (in situ), cierre de auditoría, análisis de las no conformidades y retroalimentación de los clientes del procedimiento Auditoria de sistemas de gestión (VALT-PRO-011).
- 1.1.5. En el Plan de Auditoría (VALT-FOR-011-04) se tiene en cuenta que siempre se verifica en la auditoría in situ apoyándose en Lista de Chequeo Certificación (VALT-FOR-011-05):
 - La eficacia del Sistema de Gestión en su totalidad, teniendo en cuenta los cambios internos y externos, además de la aplicabilidad y pertinencia continuada del alcance de certificación.
 - El compromiso de la organización demostrado para mantener la eficacia y la mejora del Sistema de gestión con el fin de reforzar el desempeño global de la misma.
 - La operación del Sistema de Gestión contribuye al logro de la política y los objetivos de la organización.

1.2. RENOVACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN

- 1.2.1. Para todas las no conformidades menores y mayores, el cliente cuenta con máximo treinta (30) días hábiles para completar las acciones de las no conformidades emitidas, después de haberse emitido el reporte de no conformidades (VALT-FOR-011-07).
- 1.2.2. Para todas las no conformidades menores y mayores, el organismo certificador cuenta con diez (10) días hábiles para verificar la eficacia de las acciones emitidas por el cliente, ya que éstas deben cerrarse antes de la expiración de la certificación.
- 1.2.3. Cuando se completen exitosamente las actividades de renovación de la certificación antes de la expiración de la certificación existente, la fecha de expiración de la nueva certificación puede basarse en la fecha de expiración de la certificación existente. La fecha de emisión de un nuevo certificado debe ser la fecha de la decisión de la renovación o una posterior.
- 1.2.4. En caso de que no se ha completado la auditoría de renovación o no se pueda verificar la implementación de las correcciones y acciones correctivas para cualquier no conformidad menor y/o mayor antes de la fecha de expiración de la certificación, entonces no se debe recomendar la renovación de la certificación y no se debe extender la validez de la certificación. Se debe informar esto al cliente y explicarle las consecuencias.
- 1.2.5. Después de la expiración de la certificación, el organismo de certificación puede restaurar la certificación dentro de los 6 meses siguientes siempre y cuando se hayan completado las actividades de renovación de la certificación pendientes; de otro modo, se debe realizar mínimo una etapa 2. La fecha de vigencia del certificado debe ser la fecha de la decisión de la nueva certificación o una posterior, y la fecha de expiración se debe basar en el ciclo de certificación anterior.
- 1.2.6. El auditor presenta el Informe Auditoría para el Comité de Certificación (VALT-FOR-011-09), el Director de VALT lleva al Comité Certificador dicho informe, los resultados de la revisión del sistema durante el periodo de certificación y las quejas recibidas por parte de los usuarios de la certificación, a partir de esta información el Comité certificador procede a tomar la decisión de renovar la certificación o negar la misma según Procedimiento Otorgamiento de la certificación (VALT-PRO-010).